

Preguntas frecuentes SILICIE

1.- ¿Qué es el SILICIE?

Es un nuevo sistema de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

Desde el 1 de enero de 2020, el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales, y en su caso, las materias primas empleadas en su obtención, se realizará de forma telemática, mediante suministro electrónico de los asientos contables.

2.- ¿Qué establecimientos están obligados al SILICIE?

- Fábricas.
- Depósitos fiscales
- Almacenes fiscales
- Depósitos de recepción
- Fábricas de vinagre

3.- ¿Cómo sé si soy uno de esos establecimientos?

Todos los CAEs correspondientes a establecimientos navarros comienzan por “ES00031”, y los dos dígitos posteriores son los que definen de qué tipo de CAE se trata. En concreto, los establecimientos obligados al SILICIE engloban a los siguientes tipos de CAE:

<u>Actividad</u>	<u>Tipo de CAE</u>
- Fábricas.	A1, BA, B1, B9, EC, F1, V1, C1, H0, H4
- Depósitos fiscales	A7, DB, V7, HI, HN, HX, OH, T7
- Almacenes fiscales	AT, HF, HT
- Depósitos de recepción	OA, OB, OV, OH
- Fábricas de vinagre	AX

4.- Si soy titular de un CAE correspondiente a un establecimiento sito en Navarra, pero mi domicilio fiscal está fuera de Navarra, o viceversa, ¿ante qué administración debo cumplir mis obligaciones respecto al SILICIE?

Ante la Hacienda Tributaria de Navarra responderán exclusivamente los titulares de establecimientos sitos en Navarra, independientemente del domicilio fiscal del titular.

5.- ¿Qué formas de suministro electrónico de los asientos contables existen?

1) Regla General: Llevanza directamente a través de la sede electrónica de la Hacienda Tributaria de Navarra, mediante dos posibles sistemas:

1.1 Formulario: se rellenan manualmente todos los campos del formulario online.

1.2 Importación de fichero: se suministra un fichero plano de texto con una norma definida.

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

2) Regla Especial: Llevanza y suministro a través del sistema contable en soporte informático del que, en su caso, dispongan los titulares de los establecimientos (Opcional). El sistema informático del obligado debe estar configurado para transmitir debidamente los asientos con el formato propio del SILICIE.

6.- ¿Qué plazo tengo para suministrar los asientos?

- En caso de suministro mediante la Regla General, 24 horas hábiles desde que se produce el hecho (entrada, salida, fabricación...).

- En caso de suministro mediante la Regla Especial, tendrán 24 horas hábiles desde que se produce el hecho para contabilizarlo en su sistema contable, y 5 días hábiles a partir de la contabilización en el sistema contable para su suministro electrónico al sistema SILICIE.

7.- ¿Tengo que comunicar algo si quiero elegir la Regla Especial de llevanza a partir de mi sistema contable informático?

Sí, debe ser comunicado con anterioridad al inicio del año natural en que deba surtir efecto. Se hará mediante instancia telemática, adjuntando la plantilla preparada al efecto.

Deberán tener en cuenta que, quienes opten por este sistema deberán mantenerlo, al menos, durante todo el año natural. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia expresa a la misma.

8.- Tengo un CAE, pero no es ninguno de los obligados al SILICIE,

8.1 ¿Puedo continuar con la llevanza y presentación TELEMÁTICA de libros como lo venía haciendo?

Sí.

8.2 ¿Puedo continuar con la llevanza en SOPORTE PAPEL de libros como lo venía haciendo?

Sí, siempre que, con carácter previo a la realización de cualquier apunte, los libros sean presentados ante Hacienda Tributaria de Navarra para su habilitación.

8.3 ¿Puedo acogerme al sistema SILICIE?

Sí. Para ello, se debe solicitar durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto. Se hará mediante instancia telemática, adjuntando la plantilla preparada al efecto.

Deberán tener en cuenta que, quienes opten por este sistema deberán mantenerlo, al menos, durante todo el año natural. La opción se entenderá prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia expresa a la misma. En caso de renuncia, deberá producirse en el mes de noviembre anterior.

9.- Soy un elaborador de vino o bebidas fermentadas (CAEs V1 y F1). Mi volumen de producción anual es superior a 100.000 litros, ¿se me aplica alguna particularidad?

Sí. Si estoy acogido a la Regla General del SILICIE se me aplicará que:

- Las operaciones de elaboración de vino, mosto y bebidas fermentadas realizadas a lo largo de un mes natural, se podrán considerar realizadas el último día del mes en el que se hayan desarrollado.
- Los asientos contables relativos a las operaciones de elaboración de vino, mosto y bebidas fermentadas y entradas de materias primas podrán ser objeto de suministro de forma agregada en un único asiento contable mensual.

Si estoy acogido a la Regla Especial del SILICIE, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, se me aplicará que:

- El plazo para realizar el suministro de los asientos contables finalizará el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que se realice el movimiento, operación o proceso.

10.- Soy un elaborador de vino o bebidas fermentadas (CAEs V1 y F1), pero tengo un volumen de producción anual igual o menor a 100.000 litros, ¿qué opciones tengo?

- 1.- Acogerme al sistema SILICIE, que en principio me corresponde por mi condición de fábrica.
- 2.- Solicitar la autorización para la llevanza en soporte papel. Se hará mediante instancia telemática, adjuntando la plantilla preparada al efecto.

11.- Soy un elaborador de vino o bebidas fermentadas (CAEs V1 y F1), pero tengo un volumen de producción anual igual o menor a 100.000 litros. Estoy autorizado a la llevanza de la contabilidad en soporte papel. ¿Debo hacer algo para continuar igual?

Sí, debe presentar una solicitud de renovación de su autorización antes del 31 de diciembre de 2019. Se hará mediante instancia telemática, adjuntando la plantilla preparada al efecto.

12.- Soy un elaborador de vino o bebidas fermentadas (CAEs V1 y F1), pero tengo un volumen de producción anual igual o menor a 100.000 litros. Si me acojo al sistema SILICIE, ¿se me aplica alguna particularidad?

Sí. Si estoy acogido a la Regla General del SILICIE se me aplicará que:

- Las operaciones de elaboración de vino, mosto y bebidas fermentadas realizadas a lo largo de un mes natural, se podrán considerar realizadas el último día del mes en el que se hayan desarrollado.
- Los asientos contables relativos a las operaciones de elaboración de vino, mosto y bebidas fermentadas y entradas de materias primas podrán ser objeto de suministro de forma agregada en un único asiento contable mensual.

Si estoy acogido a la Regla Especial del SILICIE, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, se me aplicará que:

- El plazo para realizar los suministros de los asientos contables finalizará:
 - o El último día hábil del mes de diciembre, en relación con los procesos, movimientos y operaciones realizados en los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre inmediatamente anteriores.

- El último día hábil del mes de agosto, en relación con los procesos, movimientos y operaciones realizados en los meses de diciembre, enero, febrero, marzo, abril mayo, junio y julio inmediatamente anteriores.

13.- Soy una fábrica de cerveza (CAE C1), pero tengo un volumen de producción anual igual o menor a 50.000 hectolitros, ¿se me aplica alguna particularidad?

Sí. Si estoy acogido a la Regla General del SILICIE se me aplicará que:

- Los asientos contables relativos a las operaciones de entradas de materias primas podrán ser objeto de suministro de forma agregada en un único asiento contable mensual.

Si estoy acogido a la Regla Especial del SILICIE, ADEMÁS DE LA ANTERIOR, se me aplicará que:

- El plazo para el suministro electrónico de los asientos contables finalizará el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que se realice el movimiento, operación o proceso.

14.- Soy un elaborador de productos intermedios (CAE B9), pero tengo un volumen de producción anual igual o menor a 100.000 litros, ¿se me aplica alguna particularidad?

Sí. Si estoy acogido a la Regla General del SILICIE se me aplicará que:

- Los asientos contables relativos a las operaciones de entradas de materias primas podrán ser objeto de suministro de forma agregada en un único asiento contable mensual.

Si estoy acogido a la Regla Especial del SILICIE, ADEMÁS DE LA ANTERIOR, se me aplicará que:

- El plazo para el suministro electrónico de los asientos contables finalizará el último día hábil del mes siguiente a aquel en el que se realice el movimiento, operación o proceso.

15.- ¿Existe algún tipo de régimen transitorio para adaptarse al SILICIE?

Sí, consiste en lo siguiente:

- Los establecimientos acogidos al sistema SILICIE podrán realizar el suministro de los asientos contables correspondientes al primer semestre de 2020 durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.
- Quienes se acojan a lo expuesto en el punto anterior, deberán cumplir hasta el 30 de junio de 2020 con las obligaciones contables conforme a la normativa vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Además, los establecimientos que se acojan a la Regla Especial de suministro de asientos a partir de su propio sistema contable en soporte informático, tendrán un plazo de ocho días hábiles para el suministro electrónico de los asientos durante el año 2020 (sin perjuicio de las particularidades explicadas en las preguntas 9, 12, 13 y 14).

16.- Si estoy acogido al SILICIE, ¿tengo que continuar presentando los modelos de resumen de operaciones (553, 555, 557 ó 558)?

No, estos modelos dejan de ser obligatorios para los contribuyentes que lleven su contabilidad mediante el SILICIE.